



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2020-00333

Téngase en cuenta que con la comunicación que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó en el correo institucional de este Juzgado el día 7 de julio de 2022, se acredita que se encuentra **registrada** la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1617569**, correspondiente al inmueble propiedad de la parte ejecutada.

Resulta preciso recordar que, el inmueble con folio de matrícula **N° 50C-1617635**, que también fue objeto del gravamen hipotecario, igualmente se encuentra embargado por cuenta de este proceso.

Así las cosas y en la medida que se encuentran debidamente registrados los embargos en mención, el Despacho dispone lo siguiente, en razón a que así fue solicitado por el mandatario judicial de la actora:

Único: Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con la matrículas inmobiliarias N° 50C-1617569 y 50C-1617635, propiedad del demandado Norberto Vanegas Cano.

En consecuencia, se comisiona al Alcalde Local y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para el desarrollo de diligencias, a fin de llevarse a cabo la antes ordenada.

Librese comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>29 JUL 2022</u>  PABLO ALBERTO TEJUELO LARA Secretario
--